CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

OBJETO:	**"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**
VALOR:	**$ 374.145.449,00**
NIT. FDLAN:	**899.999.061–9**
DIRECCION FDLAN:	**Calle 17 Sur No. 18-49**
CONTRATISTA :	**MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**
NIT:	**901.241.875-6**
DIRECCION CONTRATISTA:	**Calle 23F Nro. 85A-31 Bogotá D.C.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (7) MESES**

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.378 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 253 del 22 de junio de 2016 y acta de posesión No. 261 del 28 de junio de 2016, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 374 de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** identificado con el Nit. **900.241.875-6** y representada legalmente por el señor **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA**, identificado con C.C. N° 72.005.623 de Barranquilla, quien se entiende prestado con la firma del presente contrato, quien manifiesta hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."**2)** Las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto 539 de 2006. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio conforme a lo establecido en el Decreto 374 de 2019. **3)** Que la ciudad de Bogotá y sus Localidades cuentan con un Sistema de Espacio Público el cual se estructura mediante la articulación de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos, y sobre los que se supone son dados para la mejoría en la calidad de vida de los habitantes. **4)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, a través de los compromisos adquiridos en encuentros con la comunidad y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 eje DEMOCRACIA URBANA, MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS, busca cumplir con el mantenimiento de las vías locales y adecuación del espacio público tales como de andenes, alamedas y parques, con el fin de mejorar la movilidad ciudadana, partiendo de una priorización de vías y segmentos establecidos tanto por la Oficina de Obras de la Alcaldía Local Antonio Nariño como por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de hecho cuando se, viabilizó y actualizó a la vigencia 2017, el proyecto de inversión 1438, denominado "mejoramiento de la malla vial y el espacio público local"; en el que se contempla dos componentes: "mantenimiento malla vial local", "mantenimiento espacio público", "intervención puentes" **5)** Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, el FDLAN adelantó el proceso de Licitación Pública No. FDLAN-LP-001-2019, cuyo objeto fue **REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual atendiendo la modalidad de contratación adelantada (Licitación Pública) exige por expresa disposición del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que cuente con una

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

interventoría para garantizar la vigilancia y seguimiento de la ejecución de la obra. **6**) Que conforme a lo anterior. El FDLAN justificó la necesidad de dar inicio a un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el objeto de "***REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.",*** el cual fue publicado y adelantado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. ***7)*** Que como respaldo presupuestal para el inicio del proceso la presente contratación, el FDLAN expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 522 del 28 de agosto de 2019, con cargo al código presupuesta 3-3-1-15-02-17-1438-000 "Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local" expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad. **7**) Que el día 12 de septiembre de 2019, el FDLAN publicó en el portal Único de contratación el aviso de convocatoria y demás documentos previos del proceso, con el fin que los proponentes presentaran observaciones a los mismos hasta el día 19 de septiembre de 2019. **8**) Que mediante Resolución N° 201 de fecha 25 de septiembre de 2019 se procedió a la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto Nro. FDLAN-CMA-001-2019 y se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), en los términos de ley; igualmente se creó el comité evaluador del proceso. **9**) Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **10**) Que el día tres (03) de octubre de 2019, se llevó a cabo el Cierre del proceso y apertura de las propuestas del proceso de Concurso de Méritos No. FDLAN-CMA-001-2019, en la cual se presentaron propuestas por parte de diecinueve oferentes tal y como se observa a través de la plataforma SECOP II. **11**) Que de acuerdo con la evaluación efectuada por los miembros del Comité Evaluador, el 7 de octubre de 2019, se publicó a través del SECOP el informe de evaluación preliminar, el cual estuvo a disposición de los oferentes por el término legal de 3 días, hasta el 10 de octubre de 2019, a fin que los oferentes allegaran las subsanaciones o presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **12**) Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas durante el término de traslado, el comité evaluador, generó el informe de evaluación definitivo, el cual fue publicado a través del SECOP II el 18 de octubre de 2019, conforme se indicó en el cronograma del proceso de selección. **13)** Que en atención a lo señalado en el cronograma del proceso, la Entidad adelantó el 21 de octubre de 2019 la Audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. FDLAN-CMA-001-2019, del oferente calificado en el primer orden de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Se verifico que el oferente que obtuvo la mayor puntuación en la evaluación técnica la cual correspondió a MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN. **14**) Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución N° de 241 del veintiuno (21) de octubre de 2019, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. FDLA-CMA-001-2019, a la sociedad MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 374.145.449. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista - conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO *"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO."*** CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de infra estructura vial y espacio público vigente de FDLAN, los pliegos de condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en todos los documentos para el proceso licitatorio con el objeto: **REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.** El cumplimiento del objeto contractual por parte del Interventor comprende: ejercer el control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dentro de los presupuestos de calidad y oportunidad previstos en el Contrato de Obra, para lo cual, conforme a su propuesta, desarrollará las actividades de interventoría conforme con la metodología descrita en las especificaciones técnicas del objeto y las obligaciones integrales a su cargo en los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, señaladas en el Anexo Técnico del de la Interventoría como las del Anexo Técnico del Contrato de Obra. Será responsabilidad del interventor confirmar que el contratista realice todas las actividades relacionadas con el objeto contractual necesarias que garanticen el desarrollo del proyecto, tal búsqueda incluye planos, memorias, cronogramas, libros de obra, carpetas de los contratos asociados y en general de todos aquellos documentos que resulten inherentes, que permitan un conocimiento de los antecedentes y así lograr integridad en la proyección de las actividades. Valga indicar que conforme a la naturaleza de contrato de Interventoría y el de Obra Pública, le corresponde al primero efectuar aprobaciones sobre los productos presentados por el ejecutor de conformidad con los documentos y necesidades técnicas dispuestas. Los segmentos de malla vial y espacio públicos proyectados para su intervención corresponden a los indicados en el anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. Parágrafo: De acuerdo con las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para realizar la Interventoría, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades que se detallan en el anexo técnico 1 y con lo ofrecido en el factor de calidad donde el contratista se comprometió a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, ejecución y final), en los siguientes aspectos 1- como nuevas tecnologías de mantenimiento de pavimentos, 2-materiales reciclados en la construcción y mantenimiento de pavimentos, 3 - metodologías de control a la calidad y seguimiento en proyectos de construcción de infraestructura vial, sumado a la trasferencia de conocimiento sobre el alcance, cronograma, productos, desarrollo, resultados, recomendaciones y conclusiones del proyecto, conforme fue ofertado por el contratista a través de su propuesta allegada por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato, además dichas actividades deberán ejecutarse de acuerdo al cronograma avalado por el Comité Técnico de Seguimiento. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato de conformidades con lo previsto en los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta del INTERVENTOR, en lo que no se oponga a los documentos mencionados. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 3. Dar por estricto cumplimiento a lo establecido en la manual interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 5. Tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor idoneidad y experiencia, previamente aprobado por el supervisor del contrato. 6. El INTERVENTOR asumirá el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que correspondan. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la supervisión, certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. 7. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Alcaldía Local de Antonio Nariño-Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño. 8. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención, cuando aplique. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 10. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, no divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del FDLAN. 11. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato o aquellas adoptadas por la Alcaldía Local de Antonio Nariño- Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño. 14. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

para cada pago. (personas naturales). 15. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente (personas Jurídicas). 16. Obtener las aprobaciones que resulten necesarias por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato. 17. Verificar que ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. 18. Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del FDLAN. 19. Estudiar y analizar la propuesta del contratista de obra con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de la misma. 20. Supervisar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero y a su vez verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los pliegos de condiciones y los demás documentos que forman parte del contrato. 21. Asegurarse que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones de obra, en el respectivo contrato y demás documentos que lo integran. 22. Conocer el Manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, y las establecidas en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos FDLAN, vigente durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES POSTERIORES A LA FIRMA DE ACTA DE INICIO EN LA ETAPA PRELIMINAR.** 1. Presentar al FDLAN para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan anual de Caja (PAC) y la programación de la interventoría. 2. Revisar, verificar y aprobar la metodología, el enfoque el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, el acta suscrita de los Análisis de precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades de la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato objeto de esta interventoría. 3. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especifico, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato. 4. Presentar a FDLAN las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de INTERVENTORIA, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato con relación con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 5. Elaborar y entregar al FDLAN para su aprobación la programación general del proyecto (asignación personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para obtención de cada producto señalado en el contrato. 6. Presentar al FDLAN el plan de calidad para la ejecución del proyecto como interventor. 7. Revisar, verificar y aprobar el plan de calidad para la ejecución del proyecto entregado por el constructor, el cual será implementado en el proyecto. 8. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad a más tardar dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría y de obra. 9. Elaborar y suscribir junto con el ordenador del gasto FDLAN, el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro de los plazos estipulados y previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. 10. Revisar y verificar las obligaciones del contratista de obra, y conceptuar al FDLAN acerca de la viabilidad de dar inicio u/o ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones dadas para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el contrato de obra. La aprobación del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento a intervenir es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de obras. 11. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de obra. 12. Elaborar un plan de aseguramiento de la calidad de las obras a implementar en el contrato de interventoría y entregarlo al FDLAN a más tardar antes de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 13. Convocar y participar en conjunto con el constructor, sus especialistas, y el FDLAN, en una visita a las zonas en donde se desarrollarán los proyectos, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la interventoría como mínimo deben asistir, el director de interventoría y los ingenieros residentes de interventoría. De los cual se elaborará Acta que incluya registro fotográfico. 14. Revisar la información de insumo entregada por el FDLAN y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto. 15. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de posibles incumplimientos, apremiar al contratista y ante la reiteración en los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

mismos, presentar al Fondo los insumos que permitan iniciar eventual procedimiento de imposición de multas o de declaratoria de incumplimiento. 16. Verificar de acuerdo a las obligaciones del contratista de obra, la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario correspondiente. De ser el caso, debe enviar al FDLAN los soportes aprobados, según las disposiciones contempladas en los pliegos del contrato de obra. (cuando aplique). 16. Revisar y verificar la debida ejecución del diagnóstico de conformidad con lo establecido en el presente Anexo técnico separable del contrato de obra. 17. Coordinar y asistir a las reuniones, comités, e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el FDLAN y/o entidades distritales competentes, durante el desarrollo y seguimiento del contrato, y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dicha visitas o reuniones. 18. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/ el Alcaldía Local. 19. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas especificadas y técnicas correspondientes, las establecidas en los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, las del programa de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de la interventoría como de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 20. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 21. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor, recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista sean demostrados técnicamente e implican modificaciones en el diseño cuando corresponda. Deberá remitir al FDLAN su concepto técnico. En caso de que aplique, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución IDU 1048 de 19 de Abril de 2012 denominada: "procedimiento de cambio de estudios y diseños aprobados, en etapa de construcción y/o conservación". 22. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y a su vez, elaborar y suscribir el Acta de seguimiento al contrato. 23. Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del plan de manejo de tráfico (PMT) el cual debe estar previamente aprobado por la interventoría y SDM. 24. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el constructor. Enviar al FDLAN una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del constructor e interventor, anexo al informe mensual de interventoría cuando corresponda. 25. Aprobar la reprogramación del proyecto, cuando el FDLAN lo solicite para el buen desarrollo del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de interventoría y/o supervisión. 26. Recibir del contratista de obras las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el FDLAN o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con justificaciones necesarias para la ejecución del contrato. 27. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al FDLAN los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital. 28. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos, nuevo o complementarios presentados por el constructor, para lo cual se deben elaborar, suscribir y presentar al FDLAN, los formatos de análisis de precios unitarios y acta de fijación de precios correspondiente. 29. Recibir, analizar y aprobar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el constructor, analizarlos y emitir concepto técnico al FDLAN, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. 30. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentaciones que le apliquen. 31. Verificar los correctivos del caso cuando lo resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FDLAN iniciar acciones administrativas y legales del caso. 32. Verificar con la debida antelación en terreno, en compañía con el constructor, las cantidades y calidad de las obras, con el fin de suscribir en conjunto con el constructor, el acta de recibo parcial de obra, utilizando como soporte de esta verificación, pre actas correspondientes. 33. Elaborar y suscribir en conjunto con el FDLAN el acta de recibo parcial de la obra, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos. 34. Elaborar, suscribir y remitir al FDLAN el acta de terminación de ejecución y recibo final de obra. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 35. Convocar y asistir de manera conjunta con las entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, debiendo en todo caso, asistir con todos los especialistas respectivos. 36. Revisar que los planos record de obra construida cumplan con los requisitos técnicos del caso, para la entrega al FDLAN. 37. Revisar que la actualización del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de los ensayos de laboratorio

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

cumplan con lo establecido en la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial y espacio público. 38. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del constructor de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, consolidando y radicando en el FDLAN, el informe de seguimiento de la garantía única. 39. Elaborar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría de obra, la aprobación del mismo por parte del FDLAN. Ello, es requisito para la liquidación del contrato interventoría. 40. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas con desvíos. 41. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del FDLAN y en general de la Administración Distrital. 42. Presentar informes, conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y adicionalmente cualquier otro informe requerido por el FDLAN, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances, y actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 43. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean al FDLAN, adjuntando su concepto al respecto. 44. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el pliego de condiciones anexo técnico y apéndices de carácter técnico. 45. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliego de condiciones. 46. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos de acuerdo a las normas vigentes y utilizando la metodología que sea pertinente realizar, cuando aplique. 47. Estudiar las situaciones de presuntos incumplimientos al contrato, y ponerlos de presente al FDLAN, así como de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner en riesgo en cumplimiento el erario. 48. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al FDLAN. 49. Servir de conducto regular dentro de las relaciones dadas entre el FDLAN y el CONTRATISTA DE OBRA. 50. Solicitar al contratista la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, o la ejecución de actividades que aunque no contempladas en el mismo, por la naturaleza y objeto del contrato de obra sean conducentes para el cumplimiento del objeto y siempre que no exista rompimiento del equilibrio financiero. 51. Gestionar junto con el contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las empresas de servicios públicos. 52. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento. 53. El interventor se obliga a suscribir, junto con el contratista el acta de recibo provisional de obra de terminación dentro de tres (3) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar. 54. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones dadas por el FDLAN de acuerdo a los manuales de interventoría y/ supervisión designados, para la toma de gestión y administración de registro fotográfico. 55. El interventor deberá pagar a su personal con valores indicados en su oferta económica a título de remuneración. 56. Realizar las pruebas y ensayos y verificación que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico de la interventoría además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños, en el caso que se presenten en el contrato, y la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra, especialmente en los apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.) a fin de que cumplan las condiciones técnicas adecuadas. 57. Sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. 58. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 59. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuado visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos que lo requieran. 60. Revisar, adicionar y exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ecuación de la ejecución de la obra. 61. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la norma técnica 031 COL "plan de prevención de daños" dispuesta por gas natural SA ESP. 62. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 63. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quien este delegue o designe. sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras por medio de reportes semanales. mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventora. 64. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 65. Autorizar los pagos a los contratistas de obra. 66. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. 67. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra acumulando

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 68. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL.** 1. Revisar y aprobar el plan de gestión social, metodología y cronograma del constructor y entrega al FDLAN. Éste producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 2. Formular el plan de acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del contratista y enviarlo al FDLAN. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 3. Revisar y convocar al contratista de obra y al FDLAN para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el FDLAN, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio. 4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas de la cual se levantará acta. 5. Acompañar al constructor en el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad en la zona donde se desarrolla el proyecto. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 6. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el plan de gestión social por parte el constructor. 7. Recibir, revisar y aprobar el informe social entregado por el contratista de obra. 8. Elaborar y remitir al FDLAN un informe al corte del periodo (mensual, bimensual o trimestral) inmediatamente anterior, dentro de los primero diez (10) días calendario, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el periodo evaluado. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en el apéndice de gestión social para la interventoría y solicitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apéndice respectivo de gestión social del constructor. 10. Responder ante FDLAN por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por el inadecuado plan social y que resulten en obligatorias para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuara la interventoría. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 11. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. 12. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al FDLAN. 13. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría. **OBLIGACIONES LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL:** 1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al FDLAN. 2. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría. **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y reemitirlo al FDLAN. La aprobación del PIPMA es requisito para inicio de ejecución de las obras. 2. Formular la metodología (plan de acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviarlo al FDLAN. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra. 3. Viabilizar y enviar al FDLAN el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLAN en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para la el inicio de la ejecución de obra. 4. Revisar y verificar las afiliaciones y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra e informar de ello al FDLAN. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 5. Certificar al FDLAN la afiliación y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano que vincule para el desarrollo de la interventoría. 6. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el constructor y el FDLAN, para actualizar, o elaborar el inventario forestal cuando aplique. Por ende, aprobar el inventario forestal, según las disipaciones del apéndice de gestión ambiental, tanto la de interventoría como la del contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. 7. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto. 8. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de resolución silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo apéndice de gestión ambiental. 9. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y el FDLAN a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Para los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

efectos del caso, relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones. 10. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el constructor para solicitar al FDLAN la entrega de los individuos arbóreos a jardín botánico o al ente competente asistiendo a la entrega de los mismos en caso de requerirse. 11. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista. En caso de no aprobarse total o parcialmente, efectuarse las salvedades necesarias. 12. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo GA-SST, el cual debe cumplir todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. 13. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA.SST y haya realizado la inspección al sitio de obra. 14. Cumplir y solicitar el cumplimiento de la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. 15. Recibir y aprobar el informe RCD entregado por el constructor y colaborar con el FDLAN y el contratista para obtener las aprobaciones por parte de secretaria de ambiente y apertura y cierre de PIN. 16. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el programa de salud en el trabajo de interventoría aprobado por el FDLAN al inicio del contrato. 17. Analizarlos y emitir observaciones a la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato. 18. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de obra, requerir al contratista para la solución inmediata, informando de ello al FDLAN. 19. Convocar y asistir con el constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborando y suscribiendo las correspondientes actas. 20. Elaborar y presentar debidamente firmado al FDLAN, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales. 21. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. 22. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 23. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el contratista de obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente para la ejecución del proyecto. 24. Cumplir los parámetros establecidos en la guía verde de contratación del Distrito Capital. 25. Las demás actividades de interventoría ambiental y social que correspondan, con observancia de lo indicado el pliego de condiciones y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones. 3. Verificar el cumplimiento del cronograma del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. 7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. 8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. 9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra. 10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1.** Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. 2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra. 7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

úblicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. 8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso. 9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. 10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. 11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los Contratistas. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1.** Controlar el saldo sobre el valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACIÓN: 1.** Consolidar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría. 2. Consolidar y radicar al FDLAN los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción. 2. Verificar la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, en donde se certifique que la responsabilidad de la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y dentro de los marcos de su competencia de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño perjuicio al FDLAN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría con el Fondo. De igual forma será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma se entiende, que debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de ésta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Ley, el pliego de condiciones y documentos del contrato, el manual de interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables al contratista consultor, el FDLAN podrá descontar de los pagos pendientes el valor de los honorarios y gastos generados durante el tiempo adicional que se requiera para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: A la terminación del plazo contractual el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación: Entregables; Directorio del equipo interventor: en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en el proyecto; Inventario de maquinaria y equipos usados; Inventario por espacios: lista detallada del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos usados. Compilación de catálogos de equipo; Original de las actas de seguimiento al proyecto. Para ser publicado en la página de Colombia Compra se debe entregar, en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera precisa todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, Soportes y resultados de pruebas de ensayos para los diseños de controles de calidad de los materiales. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista interventor será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del FDLAN quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad facultada para custodiar este tipo de patrimonio. El Ejecutor deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen de cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6) Verificar, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 374.145.449,00) valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución del objeto del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, Formato dentro del proceso de selección Nro. FDLAN-CMA-001-2019, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera: Se efectuarán pagos parciales que se realizarán en proporción al avance de obra, hasta agotar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista; a la respectiva acta parcial de corte certificada y firmada por el contratista, a cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y demás condiciones referidas en el anexo técnico previa aprobación por parte de la supervisión designada por EL FONDO, del informe consolidado mensual y/o a fecha de corte de actividades de interventoría. El restante, el (10%) correspondiente se hará contra la Liquidación del Contrato de obra e interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** para proceder al pago, el contratista (INTERVENTOR) deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: 1) Informe consolidado mensual de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.2) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.3) Actas de pago.4) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 de estatuto tributario.5) Certificación de aprobación de informe mensual del periodo a facturar, igualmente se aclara que para los últimos pagos deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato. 6) vigente. 7) Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el periodo facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal presentación de las cuentas, conforme con el manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo, y las guías de pagos o los documentos que los modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para el último pago se deberá presentar: 1) Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor. 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.4) Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. 5) Factura del interventor. 6) Acta de recibo final de la interventoría ejecutada, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.). 8) Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos. 9) Acta de liquidación del contrato de interventoría. 10) Se deberá aportar cualquier otro documento que conforme a las obligaciones del contrato o el anexo técnico deba ser presentado para efectos del último pago. **PARAGRAFO TERCERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Todos los documentos deberán ser avalados por el supervisor del Fondo de Desarrollo Local. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados, las partes acordaran el pago proporcional a los servicios efectivamente presentados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato es de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quien designe o contrate para ello. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor designado del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Decreto-Ley 019 de 2012, para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se por ello se causen. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, los operarios necesarios para la ejecución del contrato y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GASTOS DEL CONTRATO.-** El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Responsabilidad Fiscal y Tributaria.- EL CONTRATISTA informará a el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el régimen Tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro único Tributario (R.U.T), al igual que el Registro de Información Tributaria (R.I.T.), pagará los impuestos distritales, derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al CONTRATISTA, los impuestos a que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.-** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 120 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño una garantía Única, que cubra los amparos de: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación contenida en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 522 del 28 de agosto de 2019, con cargo al código presupuesta 3-3-1-15-02-17-1438-000 "Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local" expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 374.145.449,00). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones, el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que soportaron el proceso del Concurso de Méritos Nro. FDLAN-CMA.-001-2019 y las adendas que modificaron el mismo. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. d) Las actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de Concurso de Méritos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas; igualmente se requiere el pago de los impuestos aplicables vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. los cinco (5) días del mes de noviembre de 2019.

EL FONDO

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO

EL CONTRATISTA

NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
C.C. N° 72.005.623 de Barranquilla
Representante Legal MIRS LATINOAMERICA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

Proyecto: Gina Paola Cubillos Castañeda - Abogada FDLAN
Reviso: Ricardo Molina Abogado Especializado FDLAN